

ANEXO 6 BIENES AFECTOS AL PROYECTO.

C O N T E N I D O

1. Alcances.

Se entiende por Bienes Afectos al Proyecto, aquellos bienes que directa o indirectamente están destinados al funcionamiento y prestación de un servicio público.

El Derecho de Vía se constituye como el primer bien compuesto por la franja de terreno con anchos de 60.00 metros, que corresponde a la troncal entre el kilómetro 680+103.513 al kilómetro 763+031.024 de la Autopista Tepic – Puerto Vallarta. Tramo las Varas – Bucerías – Puerto Vallarta, donde se construirá la obra y los elementos de la infraestructura e instalaciones de la Autopista, así como los derechos para el uso y explotación de esta Autopista; los segundos aquellos bienes de apoyo a los primeros como casetas de cobro, equipos computacionales para el control del Sistema de Telepeaje, plantas de emergencia del suministro de energía eléctrica y otros.

2. Inventario.

Para que el Desarrollador adquiriera el pleno derecho de carácter de Concesionario, como parte de los antecedentes para formalizar el Contrato y el Título de Concesión, se requiere del inventario de los bienes afectos al Proyecto de la Autopista.

2.1. Descripción de los elementos que constituyen la infraestructura e instalaciones de la Autopista:

Derecho de Vía.

Eje Troncal, comienza en el kilómetro 680+103.513 al kilómetro 763+031.024 de la Autopista Tepic – Puerto Vallarta. Tramo las Varas – Bucerías – Puerto Vallarta.

Infraestructura e Instalaciones:

- Terracerías y pavimentos.
- Cimentación.

- Estructura.
- Superestructura.

- Túneles.

- Parapeto y muro deflector.

- Parapeto metálico.

- Instalación eléctrica de las líneas de energización en media y/o baja tensión a los sistemas de Alumbrado de las casetas de cobro.

- Sistema de Telepeaje, ITS y equipo de cómputo para control de peaje.

- Señalamiento vertical.

- Señalamiento horizontal.

- Vehículos para servicios auxiliares.

- Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).